SERFOR
Firmado digitalmente por CERDAN QUILIANO Miriam Mercedes FAU 20562836927 soft
Cargo: Directora General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.08.2020 18:36:56 -05:00

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Magdalena Del Mar, 25 de Agosto del 2020

RDG N° D000126-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

VISTOS:

La Carta SMCV-VAC-GL-461-2020, registrada con Expediente 2020-0005193, conteniendo la solicitud de renuncia a la Autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental aprobada mediante Resolución de Dirección General N° 064-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 27 de enero de 2020, presentada por la empresa **SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.,** identificada con R.U.C. N° 20170072465 (en adelante, la administrada), debidamente representada por el señor Oscar Enrique Champion Hau y el Informe Técnico N° D000097-2020-MINAGRI-SERFOR-GA de fecha 25 de agosto de 2020, y;

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución de Dirección General N° 064-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 27 de enero de 2020 y con código de autorización: N° AUT-EP-2020-015, se otorgó a la administrada, la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte de la "*Línea Base Biológica de la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental y Social de la Expansión de la Unidad de Producción Cerro Verde*", a realizarse en los distritos de Sachaca, Socabaya, Mollebaya, Quequeña, Uchumayo, Yarabamba, Jacobo Hunter, Tiabaya y La Joya, provincia y departamento de Arequipa, por el periodo de doce (12) meses.

2. Mediante carta SMCV-VAC-GL-461-2020, registrada con Expediente 2020-0005193, la administrada solicita ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre la renuncia a la autorización otorgada mediante la Resolución de Dirección General N° 064-2020-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS de fecha 27 de enero de 2020 para el desarrollo del proyecto "*Línea Base Biológica de la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental y Social de la Expansión de la Unidad de Producción Cerro Verde*", en razón que no se hará ninguna actividad de muestreo debido a la Emergencia Nacional y Emergencia Sanitaria.

II. MARCO LEGAL GENERAL

1. Constitución Política del Perú.

2. Ley Nº 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus modificatorias[1], el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI.

3. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de

[1] Decretos Legislativos N° 1220, 1283 y 1319.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **RQXMWYQ**

la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. COMPETENCIA

1. La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del Patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley 29763 y sus Reglamentos.

IV. SOBRE LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE

1. El literal a) del Artículo 45° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI y el literal a) del Artículo 19° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, referido a la extinción de los títulos habilitantes y actos administrativos establece que, estos se extinguen, entre otros, por la **aceptación de renuncia escrita**;

2. En tal sentido, el Informe Técnico N° D000097-2020-MINAGRI-SERFOR-GA de fecha 25 de agosto de 2020, concluye que, en razón de la Emergencia Nacional y Emergencia Sanitaria, resulta procedente el pedido solicitado por la administrada y recomienda en consecuencia, declarar extinguido el acto contenido en la Resolución de Dirección General N° 064-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 27 de enero de 2020.

De conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobada por Ley N° 29763, el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, el Reglamento para la Gestión Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ACEPTAR la renuncia formulada por la empresa **SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.,** y en consecuencia **declarar extinguido** el acto contenido en la Resolución de Dirección General N° 064-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 27 de enero de 2020, conforme las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2º.- Notificar la presente resolución a la empresa **SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.** para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3º.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, así como a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Arequipa, para conocimiento y fines pertinentes.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **RQXMWYQ**

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.serfor.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **RQXMWYQ**